

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Zipaquirá 12/04/2019

Señor (a):

JOSÉ FRANCO ZARATE

Dirección: Carrera 7 No. 2 -01, Hacienda San Antonio

Correo electrónico:

Teléfono: 310 229 40 11

REF: Notificación Respuesta Rad 02332724 del 07/02/2019
Número de cliente 845980-5

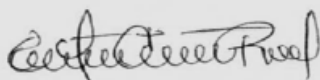
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07428085, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07428085 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 12/04/2019 y se desfija el día 18/04/2019



César Esteban Rosal

07428085
2019/03/26
Bogotá, D.C.

JOSÉ FRANCO ZARATE

Carrera 7 No. 2 -01, Hacienda San Antonio
Telefono: 310 229 40 11
Nemocón, Cundinamarca.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02332724 del 07 de febrero de 2019
Cuenta No. 845980-5

Respetado señor Franco,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. De acuerdo con lo mencionado en la comunicación 07384006, emitida por Enel – Codensa el 26 de febrero de 2019, en la cual le informamos que para responder su radicado No. 02332724 del 07 de febrero de 2019, era necesario realizar una prueba consistente en una inspección técnica en el predio asociado a la cuenta del asunto. Por lo tanto se le informó que una vez allegada la información le estaríamos informando por este medio.

Al respecto, le informamos que dicha inspección ya fue realizada, por lo tanto, mediante la presente decisión, se reanudan los términos para resolver su comunicación del asunto, mediante la cual solicita revisión de los kw facturados.

Al respecto, le informamos que procedimos a realizar una verificación de los consumos liquidados en la cuenta en el asunto, donde se evidenció que para el periodo de diciembre/18 el consumo fue liquidado por promedio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica, de la Empresa² el cual establece que:

“Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.
- Potencia instantánea.

A continuación, se detalla el consumo facturado en promedio para el periodo mencionado:

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² Contrato de servicios públicos de energía eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Factura	Consumo Facturado Activa (kwh)
14/11/2018	13/12/2018	2018/12	Promedio	1686	133

Para la factura del periodo de enero de 2019, el 15 de enero de 2019, se obtuvo lecturas reales del medidor No. 18240920 marca Car-1, la mencionada lectura fue de 2801 Kwh, con base en la cual se determinó el consumo real del periodo de diciembre/18 promediado y del periodo de enero de 2019.

A continuación, se detalla el cálculo realizado para determinar el consumo real de su predio para cada periodo de facturación, y el consumo dejado de facturar en el periodo que se promedió:

Descripción	Fecha	Kilovatios
Lectura real enero/19	15/01/2019	2801
Lectura real noviembre/18	13/12/2018	1686
Diferencia de lecturas (62 días)		1115

A la lectura que se tomó del medidor de cada período se le calcula la diferencia y ésta arroja lo que realmente consumió el predio en 62 días, es decir los 1115 Kwh.

El consumo real de los meses, 1115 Kwh, se dividió en el número total de días transcurridos entre la lectura tomada el 13 de diciembre de 2018 y la lectura tomada el 15 de enero de 2019, es decir, 62 días. De esta forma se obtuvo el consumo promedio diario del predio, que para su caso fue de 18 Kwh

Para conocer el consumo de cada periodo, se multiplicó el promedio diario obtenido por los días transcurridos para cada período.

A continuación, le detallamos el calculo que se hizo:

Período de Facturación	Período Desde	Período Hasta	Días del período	Promedio diario	Total, Consumo Real	Consumo Facturado	Consumo pendiente por facturar
2018/12	14/11/2018	13/12/2018	29	18	522	133	389

Para dar mayor claridad al cuadro anterior, le indicamos como se calcula el período de diciembre de 2018.

El periodo del 14 de noviembre/18 al 13 de diciembre de 2018 consta 29 días, los cuales se multiplicaron por el promedio diario, 18 Kw/día, que arroja un consumo de 522 Kwh/mes, para este período se facturaron 133 kwh en promedio, es decir que se debían cargar 522 kilovatios.

Dado que, en el periodo de diciembre de 2018, se facturó un promedio de 133 kWh y se determinó que el consumo real era de 522 kWh, en la factura de enero/19, se procedió a cobrar la diferencia, es decir, 389 kWh que corresponden a \$ 201.383 cargados en su factura bajo el concepto de **“Vr. Cargo por reliquidación de consumos”**.

Es de indicar, que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados, y la disminución de este dependerá únicamente del uso que se dé a la energía, por lo que le recomendamos ejercer especial control a los aparatos eléctricos que funcionan en el predio.

No obstante, debido a la variación presentada en los consumos, encontramos proceden realizar visita técnica bajo orden No. 821656752 ejecutada el 15 de marzo de 2019, en la cual se encontró lo siguiente:

Medidor No. 18240920 marca Car-1 con lectura 2079 Kwh, se realizan pruebas al medidor desde la caja de tacos, con resultado conforme. Lecturas no coherentes ya que fueron mal tomadas por el lector.

La inspección 821656752 fue atendida por el señor Miguel Garzón en calidad de administrador, quien recibió de conformidad la información de todo lo encontrado, y se le entregó copia del acta AI-TP 3425518.

En virtud de lo expuesto y previo análisis de las liquidaciones efectuadas, debido a la inconsistencia presentada en la facturación, se encontró procedente realizar la modificación económica No. 300315662, mediante la cual se reliquidaron los consumos desde el 14 de noviembre de 2018 con lectura 1686 kwh hasta el 12 de marzo de 2019 con lectura 2069 kwh, lo anterior teniendo en cuenta el error en toma de lectura, con base en la lectura 2079 kwh del 15 de marzo de 2019 suministrada por inspección 821656752. Por lo tanto, se descontó el valor de \$ - 446.824, correspondiente a 853 kilovatios facturados de más.

En razón a lo anterior, la cuenta quedo con un saldo pendiente por cancelar, por valor de \$41.670. No obstante, su cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta la notificación de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 142 de 1994.

De acuerdo con lo antes expuesto los consumos de los periodos de diciembre/18 a marzo de 2019, fueron normalizados a través de la modificación económica No. 300315662 a favor del cliente de acuerdo con la normatividad vigente.

Enel-Codensa le informa que, contra la presente, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa³ hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴

³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

* 07428085 *

07428085
2019/03/26

CITACIÓN

JOSÉ FRANCO ZARATE

Carrera 7 No. 2 -01, Hacienda San Antonio
Telefono: 310 229 40 11
Nemocón, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02332724 del 07 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁵ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
KYMR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE ZIPAQUIRA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

JOSÉ FRANCO ZARATE

Carrera 7 No. 2 -01, Hacienda San Antonio
Telefono: 310 229 40 11
Nemocón, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02332724 del 07 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁷ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
KYMR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE ZIPAQUIRA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁸ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07428085 del FEC EN CONSTRUCCION, del radicado No. 02332724 del 07 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁹ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

EI

Notificado: _____

C.C. No.: _____

Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____

Tel: _____

C.C. No.: _____

{ KYMR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE ZIPAQUIRA

⁹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

* 07428085 *

07428085

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **04 / 04 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **JOSÉ FRANCO ZARATE** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07428085 del 2019/03/26
Persona a notificar: **JOSÉ FRANCO ZARATE**
Dirección de Notificación: Carrera 7 No. 2 -01, Hacienda San Antonio
Nemocón, Cundinamarca.
Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.
Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
KYMR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE ZIPAQUIRA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹⁰ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.